



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

ROSARIO, 4 de junio de 2012.-

VISTO, el Expediente n°78665, presentado por los Directores de la Carrera de "Especialización en Magistratura", Dres. Carina Curaba y Mario Chaumet, a fin de presentar la adecuación del Reglamento de la mencionada carrera en el marco normativo emergente de la Ordenanza n°666 de la Universidad Nacional de Rosario, y

CONSIDERANDO, que fue tratada por la Comisión Académica de la Escuela de Graduados, quien emitió despacho favorable a lo presentado,

Que, en tratamiento del Cuerpo en sesión del día de la fecha, hace suyo el mencionado despacho y sin observaciones aprueba por unanimidad el Reglamento presentado de la Carrera de "Especialización en Magistratura",

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Modificar el Reglamento de la Carrera de Posgrado de "Especialización en Magistratura", a fin de adecuar el mismo en el marco normativo de la Ordenanza n°666 de la Universidad Nacional de Rosario, que anexo único forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°: Inscribase, comuníquese y elévese al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, para continuar con el trámite pertinente.-

RESOLUCION C.D.n°260/12.-

Fdo. Dr. Ernesto I. J. Granados – Decano.-

ES COPIA FIEL ORIGINAL.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN MAGISTRATURA

ARTICULO 1: MARCO NORMATIVO. La Carrera de Posgrado de Especialización en Magistratura estará organizada de acuerdo a las pautas establecidas en la Ordenanza N°666 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, sus modificatorias y complementarias, así como por las normas que establece el presente reglamento. Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente, será resuelto por la Dirección atendiendo al mejor funcionamiento de la Carrera.

ARTICULO 2: AUTORIDADES. Sus órganos directivos son la Dirección, la Comisión Académica y la Secretaria de Coordinación, quienes se hallarán igualmente comprometidos en el cumplimiento de las exigencias normativas, académicas y administrativas de la Carrera.

ARTICULO 3: DIRECCIÓN. La Carrera estará dirigida por una Dirección que podrá ser colegiada, cuyo/s miembro/s será/n designado/s por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano. Los Directores tendrán título de Doctor, Magister o Especialista, además de una reconocida trayectoria académica.

Serán funciones de la Dirección de la Carrera:

- a) Convocar las reuniones de la Comisión Académica de Especialización y participar en ellas.
- b) Elevar al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquellos.
- c) Planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera.
- d) Controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la Carrera según su modalidad.
- e) Informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Escuela de Graduados.
- f) Recomendar a la Escuela de Graduados todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la Especialización respectiva.
- g) Organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación / reacreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

h) Realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la Carrera, que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento de la Carrera con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades.

i) Ser la responsable de los contactos con las instituciones extra-universitarias con las que se realicen convenios para el desarrollo de residencias, pasantías o prácticas profesionales.

ARTICULO 3: COMISIÓN ACADÉMICA. La Comisión Académica de la Carrera será designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y estará integrada por cuatro (4) miembros titulares, y dos (2) suplentes, especialistas docentes y/o investigadores con reconocidos antecedentes académicos, científicos y/o profesionales. El número de miembros puede ser elevado hasta no más de seis (6).

Sus miembros son designados o removidos por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano.

Todos sus miembros desempeñan sus funciones en forma honoraria.

Este órgano tiene autonomía para establecer las condiciones en que funciona y distribuir internamente las tareas por períodos rotativos, con la única salvedad que no puede funcionar con un número de integrantes inferior a dos (2) titulares y un (1) suplente y que debe reunirse no menos de tres (3) veces al año.

Serán funciones de la Comisión Académica de la Carrera de Especialización:

a) Colaborar con la Dirección de la Carrera cuando ésta lo requiera.

b) Actuar como órgano de admisión a la Especialización. Los dictámenes que emita luego de examinar la documentación presentada por el aspirante y de realizar una entrevista personal cuando lo considere necesario, deberán ser fundados y serán inapelables. Los dictámenes deberán ser comunicados fehacientemente a los aspirantes.

c) Proponer al Consejo Directivo la constitución de los tribunales de evaluación para los exámenes, trabajos finales o proyectos con que culmina la Carrera de Especialización.

d) Estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de equivalencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

e) Estudiar y recomendar o rechazar las solicitudes de prórroga -para la presentación del Examen Final Integrador o suspensión de cursado-, estipulando los plazos correspondientes.

f) Nombrar Comisiones ad-hoc o designar asesores para resolver cuestiones complejas en razón de la especialidad.

ARTÍCULO 4: SECRETARÍA. La Dirección de la Carrera estará secundada por una Secretaría de Coordinación que estará a cargo de quien la Dirección designe al efecto.

Serán funciones de la Secretaría las siguientes:

- a) Efectuar el control de altas y bajas de alumnos conforme la reglamentación vigente y criterios académicos predeterminados por la Dirección
- b) Fijar los horarios y días del dictado de clases de cada asignatura.
- c) Establecer fechas de presentación de las evaluaciones promocionales y del Examen Final Integrador.
- d) Fijar fecha de inicio y culminación del año académico.
- e) Efectuar el control de admisibilidad formal de los trabajos monográficos, en su caso.
- f) Controlar la inscripción de alumnos conforme las reglamentaciones vigentes.
- g) Llevar la lista de alumnos y cuidar de su debida registración ante la U.N.R.
- h) Llevar y controlar la asistencia de los alumnos.
- i) Gestionar el cobro regular de las cuotas a aquellos alumnos que se encuentren en mora.
- j) Mantener en archivo las evaluaciones promocionales y Exámenes Finales Integradores presentados por los alumnos .
- k) Supervisar al personal de mantenimiento asignado a la carrera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

- l) Realizar las reservaciones necesarias para los profesores invitados provenientes de otras ciudades o países.
- m) Organizar y administrar un perfil de *campus virtual* para que autoridades, docentes y alumnos gestionen sus propios recursos y accedan a incorporar u obtener material de estudio, calendarios de clases y exámenes y toda otra prestación que resulte útil al mejor desarrollo del curso.
- n) Desarrollar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el Director o la Comisión Académica.

ARTÍCULO 5: FINANCIACIÓN.

La Carrera de Posgrado de Especialización en Magistratura se autofinancia.

ARTICULO 6: ADMISIBILIDAD. Para ser admitido en la Carrera de Especialización se requiere:

a) Poseer título universitario de Abogado. Se admiten los graduados en Universidades argentinas, públicas o privadas reconocidas por el Estado, siempre que emitan títulos equivalentes a los de esta Universidad. También se admiten los graduados en Universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países y que emitan títulos equivalentes a los recién indicados, previa certificación de la Facultad respectiva. Su admisión no significará la reválida del título de grado (art. 2, inc. A y B del texto ordenado del Estudios de Posgrados, Ordenanza 529) y quienes no tengan título universitario de grado, pero eventualmente estén autorizados para iniciar el trámite de admisión por la Ley de Educación Superior vigente, y tengan antecedentes profesionales y/o académicos que la Comisión Académica de la Carrera de la Especialización en la que aspira ser admitido considere suficientes.

b) Poseer antecedentes de formación y práctica profesional.

c) Presentar un escrito en el cual se expliquen las expectativas y motivaciones que lo llevarán a inscribirse en la carrera y la posible utilización futura del grado que se obtenga.

d) Mantener una entrevista personal.

f) Presentar su Curriculum Vitae completo que incluya nombres y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, los estudios efectuados, títulos, actividades docentes, de investigación y profesionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

La selección de los postulantes será resuelta por la Comisión Académica de la Carrera mediante resolución exhaustivamente fundada en cada caso tomando en consideración criterios de excelencia académica y la posibilidad de utilizar en el medio en que se desempeña o desempeñará los conocimientos que obtenga. Sus decisiones serán irrecurribles.

ARTICULO 7: CURSOS. La Carrera de Especialización en Magistratura tiene una duración de dos (2) años académicos. Cada año académico tiene inicio en el mes de abril y finalización en el de noviembre.

La modalidad de dictado de clases es presencial, y puede ser organizada con frecuencia semanal, quincenal o mensual, según lo dispongan las autoridades al inicio de cada cohorte

El número mínimo de inscriptos requeridos para el dictado de la Carrera es de quince (15) y el número máximo de plazas autorizadas será ochenta (80). En caso que la Dirección de la Carrera considere pertinente elevar el número de alumnos por comisión, deberá autorizarlo expresa y fundadamente teniendo en cuenta que el objetivo de los cursos regulares es el permitir más adecuadamente el conocimiento profundo, sistemático e integral de las distintas materias de la carrera, contando para ello con la guía y la asistencia de los profesores que deberán fomentar la participación activa del estudiante favoreciendo su espíritu crítico, capacidad de decisión y potenciando sus aptitudes y vocaciones. No se puede abrir más de una cohorte por año calendario.

A los fines de la regularización de las asignaturas y seminarios, será indispensable acreditar el ochenta por ciento (80%) de asistencia a las actividades programadas. Cada docente podrá establecer requisitos anexos de regularización en la asignatura a su cargo.

El alumno podrá solicitar suspensión del cursado o prórroga para la presentación del Trabajo Final o Proyecto por las siguientes causales debidamente justificadas: a) enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar; b) tareas de gestión o desempeño en la función pública y c) maternidad o paternidad. En todos estos casos o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse la Comisión Académica de la Carrera de Especialización recomendará al Consejo Directivo de la Facultad respectiva acerca del período de suspensión o prórroga a otorgar, para que se dicte resolución, cuya copia deberá ser elevada al Consejo Superior.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

La condición de alumno regularizado se mantendrá por dos (2) años contados a partir de la finalización del segundo año académico. Los alumnos que hubieran perdido la condición de regularizados, podrán solicitar su readmisión a la Comisión Académica de la Carrera de Especialización, quien resolverá y recomendará al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho lo siguiente: a) si debe o no ser readmitido; b) en caso de readmisión, el nuevo plazo que se concede al alumno para la finalización de la Carrera, que nunca podrá exceder de dos (2) años y c) las condiciones a que se somete la readmisión.

ARTÍCULO 8: EVALUACIONES PROMOCIONALES. La evaluación promocional de las asignaturas o seminarios será siempre individual y su modalidad será fijada por la Dirección de la Carrera, en consulta con los profesores de la asignatura o seminario. Se practicará por asignatura o seminario y será requisito indispensable para su aprobación. La evaluación podrá consistir en un examen de contenido escrito u oral, la resolución debidamente fundamentada de ejercicios reflexivos o la presentación de un trabajo monográfico. Las Evaluaciones Promocionales orales requieren de la presencia de al menos dos (2) evaluadores, entre quienes puede estar el Director y Docentes Estables. Las Evaluaciones Promocionales escritas pueden ser preparadas por el Director o Docentes Estables y ejecutadas a través de la Secretaría Académica.

La Evaluación Promocional debe ser satisfecha mientras el alumno conserve la condición de regularizado. El alumno podrá solicitar prórroga para el turno de examen siguiente por única vez y por causa fundada en enfermedad grave, incapacidad transitoria, propia o familiar, maternidad o paternidad.

ARTICULO 9: Los exámenes, la confección de las actas de exámenes y las escalas de calificaciones se regirán por las reglamentaciones vigentes. Los turnos y fechas de exámenes serán propuestos por la Dirección de la carrera.

ARTICULO 10: EXAMEN FINAL INTEGRADOR. La Especialización culmina con un Examen Final Integrador de carácter individual. Consistirá en la resolución de un caso complejo que le será asignado por los Directores dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la última asignatura de la carrera. El plazo para presentar en forma presencial la resolución del caso será fijado dentro de los sesenta días posteriores a la asignación. El alumno deberá demostrar a través de ese trabajo final su capacidad y competencia en las actividades profesionales realizadas, así como el logro e integración de los objetivos generales del currículum cursado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

El alumno debe satisfacer el Examen Final Integrador en el año calendario inmediato posterior a haber aprobado la Evaluación Promocional de la última asignatura o seminario. Puede solicitar prórroga para el turno de examen siguiente por única vez y por causa fundada en enfermedad grave, incapacidad transitoria, propia o familiar, maternidad o paternidad.

El jurado que evaluará el Examen estará constituido por tres (3) miembros. Uno de los Directores es integrante natural del jurado y los dos (2) miembros restantes serán docentes de reconocida trayectoria designados por la Comisión Académica de la Carrera.

El jurado evaluará el Examen mediante dictamen fundado y su aprobación, previa exposición oral, será por mayoría.

ARTICULO 11: El Examen Integrador Final aprobado se calificará conceptual y numéricamente de acuerdo con la escala vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario. Los no aprobados no se calificarán, solo se indicarán los fundamentos de su no aprobación.

ARTÍCULO 12 Los docentes de la Carrera que dirijan Proyectos de Investigación o participen en ellos, podrán incorporar a los alumnos de la Especialización en dichos proyectos, a los fines de lograr una estrecha relación entre formación de posgrado e investigación. A ese efecto, el Director del proyecto deberá presentar a la Dirección de la Carrera una solicitud consignando los datos del mismo y de su acreditación ante la UNR, la que será resuelta por la Comisión Académica.

ARTICULO 13: El título de Especialista en Magistratura tendrá carácter exclusivamente académico y el diploma correspondiente será emitido por la Universidad de conformidad con Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 14: ACREDITACIONES Y EQUIVALENCIAS: Las acreditaciones y equivalencias de actividades de posgrado cumplidas en la Facultad de Derecho o en otra unidad académica de la Universidad Nacional de Rosario o de otra Universidad Nacional o Extranjera, pública o privada, se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza N° 631/05 y artículos 2 y 5 de la Ordenanza N° 666/10, en ambos casos de la U.N.R. y artículo 11 del Reglamento de la Escuela de Graduados.

Será necesaria la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, previa autorización del Director y Comisión Académica de la Carrera, en la que se



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Facultad de Derecho
Moreno 750 - 2000 - Rosario - Argentina.
T.E.: (0341) 480-2634/ 9 - Fax (0341) 480-2637

tendrán en cuenta criterios académicos superadores de la equivalencia crédito/cantidad de horas.

Se podrá cubrir hasta un 30% de la currícula de la Carrera por acreditaciones o equivalencias de otras actividades de Posgrado de la Facultad de Derecho y hasta un 10% cuando se trate de actividades de Posgrado de otras Facultades o Universidades

ARTICULO 15:NORMA SUPLETORIA Todo aquello que no haya sido previsto en el presente, será resuelto por la dirección de la carrera atendiendo de conformidad con las restantes normas vigentes en la Escuela de Graduados y en cuanto hagan al mejor funcionamiento de la Carrera de Especialista en Magistratura. Supletoriamente regirán las normas de la Carrera de Abogacía.

Resolución C.D.Nº260/12.-

Fdo. Dr. Ernesto I. J. Granados – Decano.-

ES COPIA FIEL ORIGINAL.-

